

## PRIMERA PARTE

SEÑORES:

El mundo civilizado sostiene actualmente una lucha de principios contrarios entre sí, que trae inquietos y desasosegados á los más grandes pensadores de nuestro siglo: lucha colosal, por los personajes que en ella han tomado parte; grande, por la multitud de relaciones que comprende; grave, por los intereses que se ventilan, y sobre manera interesante para la civilización actual, porque del giro que se la haga tomar, depende el juicio que la posteridad forme del siglo XIX. Ya comprenderéis, señores, que hablo de esas cuestiones tan debatidas en nuestros días, y que tienen por objeto patentizar los derechos del hombre y de la sociedad; medir su extensión; calcular su recíproca influencia; conciliarlos, armonizarlos para que marchen ambos unidos, sin que uno atropelle al otro: cuestiones todas de alta filosofía, que indicadas apenas en el siglo pasado, han madurado ya en el nuestro, llegando á ser muchas de ellas, instituciones de las que disfrutaban los pueblos. El progreso del espíritu humano se ha medido en estos últimos tiempos por la adquisición de aquellas verdades, que hace cien años se llamaron utopías, paradojas, absurdos; y esta adquisición es, á no dudarlo, uno de los más bellos títulos que tiene nuestro siglo para que se le llame el siglo de la civilización.

El derecho penal, antes casi del todo ignorado, y cuya

existencia solo data de los turbulentos días del siglo XVIII, es deudor de grandes progresos á la actual filosofía, y casi en la infancia, ha hecho sentir su influencia de una manera tan positiva, que ha mudado completamente la faz de la jurisprudencia penal; pero de las cuestiones ya resueltas, brotan otras mil que demandan una detenida meditación, y la novedad de aquella ciencia interesante absorbe por esto la atención de los filósofos contemporáneos: las muchas relaciones que abarca, merecen en la actualidad un estudio sério y concienzudo á todas las grandes inteligencias, que examinando y rebuyendo las tradiciones de nuestros padres, desean fijar un término entre lo verdadero y lo falso; deslindar los principios eternos de la justicia, de las groseras usurpaciones de la fuerza, bárbaramente confundidas por nuestros mayores. El estado actual de la civilización que dá á los derechos del hombre un precio antes desconocido, ha hecho adquirir á los estudios de legislación criminal, una importancia grande, inmensa, pero bien merecida, por razón de los graves intereses sobre que versan; así es que, con empeño se esfuerzan grandes talentos en dilucidar unos puntos que tantas y tan delicadas relaciones comprenden.

Entre todas estas cuestiones, descuella tal vez como la principal el examen sobre la justicia de la pena de muerte. Y digo como la principal, porque el derecho que el hombre tiene á que su vida sea respetada por sus semejantes, es el más precioso y más caro para él, la fuente de donde dimanau todos los derechos de que él es susceptible. La discusión sobre punto tan capital, se recomienda por sí sola en virtud de su importancia: ella es violenta y acalorada, y los defensores de dos encontradas opiniones, se empeñan con todas sus fuerzas en asegurar la verdad por su parte. Los unos, invocando en su favor las tradiciones del mundo, manifestando la uniforme conducta de todos los pueblos, apelando á una imperiosa é imprescindible necesidad, se-

gún su lenguaje, confirman con sus racionios la costumbre inveterada de dar la muerte al que ha causado un mal á la sociedad. Los otros, analizando el valor de aquellas tradiciones, explicando la causa de aquella conducta, pesando en la balanza de la justicia aquella necesidad, y por último, pidiendo inspiraciones á la filosofía, han disputado á la sociedad un derecho, permítaseme esta palabra, de que ha estado en posesión por espacio de cuarenta siglos . . . Entre tan opuestos pareceres, defendidos ambos con calor y energía por ilustres filósofos, no hay medio: un abismo inmenso los separa, y hasta ahora no se ha evidenciado de qué lado esté la verdad.

Bástanme estas ligeras indicaciones para demostrar que conozco cual es la gravedad de la cuestión que he anunciado, y cuáles las dificultades que la rodean. Esto, señores, me hace creer que para resolver el gran problema que acabo de indicar, se necesita poner en contribución los conocimientos todos que los siglos pasados nos han legado, y los adelantos que la ciencia moderna anda haciendo, en medio de los millares de prensas que han llevado al espíritu humano á su más alto grado de actividad; se necesita la vasta comprensión de una de esas inteligencias privilegiadas, que dominando el extenso campo de una discusión de suyo tan difícil, sepa reunir los elementos dispersos que andan extraviados, para formar un gran todo: la verdad. Y esto también me hace creer, que absolutamente incapaz de dar cima á tal empresa, soy, sino vituperable por haberla acometido, porque me disculpa mi ahinco de saber; si impotente para presentaros un trabajo que sea digno de esta sociedad. En medio de mi incapacidad, me queda, sin embargo, un recurso: invocar vuestra benevolencia y suplicaros vuestra atención: lo hago, pues, señores, entrando desde luego en materia.

Bien sabido es que antes de que apareciera la filosofía del siglo pasado, disputando al mundo entero los títulos en que

apoyaba sus creencias sociales, el principio político que conservan las actuales sociedades, apenas era conocido teóricamente por los pueblos europeos: si bien es cierto que antes de esta época encontramos los gérmenes preciosos que debían desarrollarse en el porvenir para hacer avanzar á las naciones hacia su perfección, gérmenes que la Providencia hizo aparecer en los siglos XI y XII, y que debían más tarde llegar á su madurez, es también indudable que la mayor parte de aquellos pueblos, ignoraba, ó al menos despreciaba en su marcha social, la máxima de que: la legislación está bajo el dominio de la filosofía. La ciencia de los delitos y de las penas, era la que se resentía principalmente del atraso en que se hallaban en aquella época los conocimientos sociales, y aun puede asegurarse que antes de la mitad de siglo XVIII, esta importante ciencia no existía: las leyes criminales no eran la expresión de las delicadas relaciones que unen al hombre con la sociedad: eran sí, la manifestación de la voluntad caprichosa de un gobernante que abusa más ó menos de la fuerza: todo era en ella confusión y caos, y la ignorancia de esta ciencia, refluía muy positivamente en la sociedad, sacrificando atrozmente mil víctimas infelices que mancharon los anales jurídicos de aquella época.

Pero apareció lo que entonces se llamó filosofía, y á su impulso el mundo social se conmovió hasta sus cimientos; y seguramente se hubiera hundido en el caos, si la Providencia hubiese abandonado un instante el cuidado de su obra . . . Fué un huracán de opiniones, de ideas que devastaba todo, que todo amenazaba destruir. Son bien conocidos los errores que predicó aquella filosofía atea y los defectos de que adolecía: la crítica los ha juzgado ya. Pero no por esto deja de ser cierto que las ciencias morales son deudoras de un grande impulso á esas doctrinas: en su seno aparecieron y se crearon ideas que el siglo actual ha convertido en instituciones, y entre estas creaciones de la filo-

sofía del siglo XVIII, debemos contar sin duda á la legislación criminal, porque en su época fué cuando esta ciencia adquirió su importancia que ahora se le da.

Entre los errores predicados por los criminalistas del pasado siglo, cuento yo sus teorías sobre el derecho de castigar. Convencido de que el pacto social tal cual se defendió por ellos es á todas luces insostenible, no puedo menos que confesar que el origen de este terrible derecho está en otra parte: las graves dificultades á que está sujeto el sistema de la utilidad pública y privada, hacen igualmente despreciables esas teorías ante los ojos de la razón. Tampoco podemos decir que la venganza ó la defensa de la sociedad hayan puesto en sus manos la facultad de penar. Yo, señores, reconozco, y lo digo claramente, á la ley natural como fuente del derecho de que voy hablando: creo que esa relación necesaria y eterna que hay en los seres que componen el mundo moral, hace de este derecho una necesidad imprescindible, porque de otra suerte aquellas relaciones serían incompletas y el mundo de las inteligencias sería un verdadero caos, ó, hablando con más precisión, el ser moral presentaría el maravilloso fenómeno de existir sin una regla que normara sus actos. Si quisiera detenerme en el examen de las ideas que he indicado apenas, sería preciso desviarme del todo de mi objeto: he tocado solo estas cuestiones preliminares para desembarazar la senda que debo seguir y evitar repeticiones fastidiosas: por otra parte, consideraba de sumo interés manifestar mi opinión sobre estos puntos, para que se vea que no parto en el análisis que voy á hacer, de principios falsos que desde luego desacreditarían las consecuencias ó doctrinas que luego expondré.

No creo necesario detenerme por más tiempo sin descender á la cuestión que examinamos: vamos, pues, á su verdadero terreno y analisémosla por todas sus faces. ¿Es justa la pena de muerte? Esta cuestión se resuelve en estas

otras: ¿es necesaria esta pena? ¿es útil á la sociedad? qué nos dice de ella la historia? ¿cuál es el valor de las tradiciones de los pueblos sobre este punto? qué resuelve la ciencia? Inmensas cuestiones son todas estas, fecundas en grandes y elevadas reflexiones, y todas necesarias para la debida resolución del punto de que tratamos, para saber si la sociedad puede privarse de uno de sus miembros arrojándole al sepulcro, ó si comete un asesinato al mandar al patíbulo á un hombre á quien juzga reo.

Ya conoceréis, señores, por lo que acabo de decir, que para hacer debidamente un examen científico de esta materia, es necesario detenerse antes en algunas consideraciones históricas, para saber así que punto ocupa en la civilización del mundo y á que altura se halla colocada. sin ellas no adelantáramos un paso, y á cada instante seríamos oprimidos por el peso de objeciones, para nosotros insolubles, si no conocemos antes algunos hechos que iluminen nuestro camino. Esta división tan natural de suyo, me lleva como de la mano á hacer dos partes de mi trabajo: en la primera, dirigiré mi atención á analizar aquellos hechos de que os hablaba hace poco: en la segunda, concentraré mis fuerzas para sujetar á los principios de la ciencia la opinión que defiendo. Me ocuparé ahora de la exposición de la primera parte, dejando para la sesión próxima el complemento de mi trabajo. Prestadme, señores, vuestra atención.

Es conforme con la historia de las primitivas sociedades, ó mejor dicho, es un hecho histórico el que la familia fué la base de la sociedad civil: reunidas muchas familias bajo la autoridad de un padre ó de un abuelo, formaban una tribu que se gobernaba por las órdenes de su respectivo jefe, las relaciones de una tribu con su vecina no eran otras que las que la guerra, la necesidad ó la casualidad trazaba: sin una autoridad que dirimiera sus respectivas disensiones, la fuerza era su único recurso, su principal y última

razón, y ocupando la fuerza el lugar de la ley, estaban autorizados por aquella los actos más repugnantes á la justicia y á la moral. Nada extraño es, por tanto, el que en aquella situación de las sociedades, la pena de muerte pareciese justa y necesaria, porque sin atender aquellos hombres á consideraciones que no alcanzaban, solo veían en la muerte de su enemigo un bien propio, puesto que se libraban de sus futuros ataques. Por otra parte, la debilidad de los poderes públicos de aquella época disculpa en cierta manera su conducta, porque no podían estar tranquilos sin ver correr la sangre de sus enemigos. "Parecíase la justicia á la guerra, diremos con un célebre criminalista de nuestros días, y tenía que seguir las leyes de esta, no humanas ni filantrópicas cuales las concebimos, sino con el carácter bárbaro y feroz que era propio de las circunstancias.»

Tenemos, pues, probado, señores, que la necesidad de la defensa hizo nacer la facultad de dar muerte al hombre: y digo sólo defensa sin atribuir á este derecho otras causas, para que no se crea que exagero y porque á mi propósito basta señalar aquel origen, sin necesidad de perderme en nuevas investigaciones. Sin embargo, sin temor de ser contradicho, diría con un autor respetable: que ese instinto brutal del hombre que le hace desear la muerte de su enemigo, que le impele á perseguirle hasta la tumba, que aun después de que este muere alienta un odio eterno á su familia, la venganza, en fin, la venganza atroz y bárbara de aquellos hombres materiales, tuvo una influencia muy marcada en la institución de la pena de muerte. Si alguno dudase de esta verdad, creo que la admitirá sin reparo, si considera cuales son los instintos brutales, no ya de hombres bárbaros, sino de los que se dicen civilizados, si examina, no las leyes, porque aquellos hombres rudos eran demasiado orgullosos para sujetarse á la disposición de un hombre que le juzgaban igual, pero sí la con-

ducta de las sociedades salvajes: se conocerá entonces que el principal, y casi se puede decir único fin de las penas, era la satisfacción de una injuria, la venganza consumada de la manera más repugnante.

Permítaseme una reflexión para que no se me acuse de que adelanto sobre mi palabra lo que es falso históricamente hablando: cuando ya las sociedades estaban mejor constituidas; cuando en la lucha de la fuerza y de la ley, aquella perdía considerable terreno; en fin, cuando el poder público se iba organizando; entonces, señores, entonces encontramos aún que ese orgullo indomable del hombre de los primeros tiempos, prevalecía aún y se juzgaba superior á la justicia. Se tenía una querrela sobre cuya resolución no se podían poner de acuerdo los contendientes; estos no recurrían á la autoridad para que terminara sus diferencias; sentían que su orgullo se lastimaba y su amor propio se ofendía, sujetándose al juicio de un hombre igual á ellos; apelaban á la fuerza, al combate, al juicio de Dios, porque creían, en medio de su ignorancia, que Dios no podía desamparar la causa de la inocencia, y hé aquí que la fuerza hacía las veces de la justicia en unos tiempos no muy lejanos á los nuestros. No parecerá, pues, falso, lo que antes decía; que los primitivos hombres carecían de toda ley, (adviértase que no doy á esta palabra la significación que vulgarmente se le atribuye), de toda ley digo en materia penal: que sus castigos eran, no dictados por la justicia, sino inspirados por sus instintos de venganza. Terminada esta pequeña digresión, sigo el curso de mis ideas.

Dieron un paso las sociedades hácia la civilización: los legisladores, que no eran otros sino los hombres que sojuzgaban á sus semejantes por la fuerza, por la astucia y aun alguna vez por la benevolencia, los legisladores de aquella época, repito, conocieron la necesidad de templar tan fieros instintos y sofocar tan sangrientas inclinaciones: para conseguirlo, se valieron de los escasos recursos que las

circunstancias les suministraban. Respetuosos y obedientes los pueblos á la Divinidad, los legisladores explotaron este sentimiento en cuanto estaba á su alcance: establecieron, pues, los asilos, las treguas sagradas, los privilegios, etc., etc., cuando el derecho de castigar estaba aún en manos de los individuos, para que refugiados los ofensores á los templos y protegidos por los dioses, no se atreviera el ofendido á vengar su injuria, sin hacer otra mayor á la Divinidad. Se conseguía con esto, como se vé, mitigar los primeros arranques de la ira tan temible en aquellos hombres. Y esto era un gran paso, puesto que ya el castigo, la muerte del ofensor no era tan frecuente como en los días en que aquellas instituciones no existían.

No fueron estos los únicos medios de que echaron mano los legisladores para debilitar los excesos de la venganza privada: la ley del talión que sancionaron, fué la mejor institución que se podía plantear en aquellos tiempos: obligados por ella los ofendidos á contener su venganza dentro de ciertos límites, ya no había peligro de que una ligera ofensa fuese castigada ó vengada, expresiones sinónimas entonces, con la muerte del ofensor. Esta ley altamente social en aquella época, zanjó los cimientos del poder público, encargado de velar por la tranquilidad de la sociedad, desarmando á los individuos del terrible derecho de castigar, y hé aquí la razón por qué hace poco llamé á la ley del talión altamente social. Basta esto para comprender que el *derecho* de dar muerte al hombre, se limitó muy considerablemente, pues se había restringido de un modo también considerable la existencia de la venganza privada, que según hemos visto, fué una de las causas que dieron origen á la pena de muerte. No es este el lugar á propósito para analizar la justicia y oportunidad de la ley del talión: contentos, por ahora, con lo expuesto, sigamos investigando los cambios que tuvo que sufrir la pena de muerte con el transcurso de los siglos.

Acaso parecerá increíble que el derecho penal permaneciese rudo y feroz ante la civilización de la India del Egipto, y aun más, ante la de Grecia y de Roma: la ferocidad y barbárie que ha llegado hasta hacerse proverbial de las penas de aquellos dos primeros pueblos, nos dispensa de todo trabajo que comprendiéramos para demostrarlo. Se siente todavía más dificultad para creer esta aserción cuando recae sobre Grecia y Roma; pero el que quisiere negar que en estos dos pueblos que caminaron al frente de la civilización antigua, se aplicaron penas, consignadas en sus leyes, tan crueles como entre los pueblos bárbaros, tendría necesidad de renegar de la historia: por desgracia de la humanidad, la legislación criminal no recibió impulso alguno de las luces, que, merced á los trabajos de insignes filósofos, fueron extendidas con profusión sobre otras materias. No por esto debemos negar al más sabio filósofo de la antigüedad, el honor que le es debido por haber dejado asentados en sus obras, profundos y humanitarios principios de derecho penal; pero principios que no hicieron sentir nunca su influencia en la esfera de la vida real. ¿Merecerá nuestra atención la institución de "la ciudad de los malechoses" con que Sabacón substituyó la pena de muerte? Un hecho aislado es bien insignificante: si á esto se agrega que aquel hecho no está históricamente probado, no tendremos ya motivo de detención.

Al llegar á este punto, no se puede menos que preguntarse sorprendido: ¿cuál pueda haber sido la causa que impidió hacer progreso alguno considerable al derecho penal? ¿Cuál el motivo para que esta ciencia no sacudiera las pesadas cadenas que las tradiciones de los pueblos bárbaros le imponían, cuando la filosofía abría tantas nuevas sendas al espíritu humano? No podría detenerme á explicar este fenómeno, sin desviarme mucho de mi propósito; sin embargo, brevemente indicaré, que el giro que tomó la civilización antigua, fué bastante á producir este efecto; propo-

niéndose por único fin la prosperidad del Estado, despreciaba los derechos del hombre, poco importaban ante sus ojos los padecimientos de los particulares todos, con tal que al estado sirviesen, "Solo la agresión tiene valor y el individuo desaparece, dice un historiador, si lo encuentra bueno la sociedad, la esclavitud, el infanticidio y la conquista, serán de derecho común." Por tanto, el hombre era nada en aquel tiempo, el Estado lo era todo; la máxima romana "*Salus populi suprema lex esto*" era su guía, su norma en política, y se llegó á exagerarla tanto, que el hombre fué aplastado por la vasta mole de la república. No debía, pues, esperar mucho la ciencia criminal de hombres que así despreciaban los derechos del hombre.

Antes de pasar adelante, consignemos un hecho que habla tanto más alto, cuanto que tuvo lugar en la época que vamos examinando. Los ciudadanos romanos no podían ser condenados á muerte ni atormentados: la *interdicción del agua y del fuego*, esto es, el destierro, era la pena que á ellos se aplicaba. Cree un criminalista contemporáneo, que esta exención "era un privilegio que se había concedido a sí misma esa clase orgullosa, imbuida, como lo estaba, del sentimiento de ser la señora del mundo," y contento con esta explicación, desprecia ese hecho como bastante insignificante. Permítame el célebre autor de que hago mérito, disentir de su opinión. Juzgad, señores, de mis razones.—El hombre de los tiempos antiguos, era nada, según llevo dicho, ante la *salud* del pueblo ó del Estado: partiendo de tan falso principio, nadie se ocupaba de examinar hasta qué punto la sociedad debe respetar los derechos del individuo: los ciudadanos romanos salieron de la abyección en que estaba el vulgo de los hombres, de la única manera que podían salir, incorporándose, por decirlo así, en el Estado; haciendo un todo con él, para participar de las consideraciones que se le tributaban. Para completar, pues, la personalidad humana, séame lícito espresarme así, era ne-

cesario unir al Estado; entonces ya se disfrutaban de los derechos del hombre; ya no se podía atormentar ni dar la muerte á un caballero, sin hacer una ofensa al dios de Roma: el estado. ¿Qué infiero de todo esto, me preguntaréis? Hélo aquí en breves palabras: El ciudadano romano por medio de su identificación con el Estado, adquirió su completa personalidad, la plenitud de derechos que la naturaleza misma otorgó al hombre; y cuenta, señores, que esta ficción solo era indispensable, atendidas las circunstancias de aquella época. Los ciudadanos romanos, infirmos de lo dicho, que eran considerados como los hombres deben serlo, no podían ser condenados á muerte. Es necesario no perder de vista este hecho, porque tiene un gran peso en la cuestión que examinamos.

Sigamos, sin embargo, nuestro examen histórico, y véamos cual fue la influencia del cristianismo en la ciencia de las penas. Dulcificando y morigerando el Evangelio las costumbres de los pueblos; predicando la paz y la fraternidad á los hombres y á las naciones; restableciendo las bases eternas de la moral y de la justicia; reconstruyendo, en una palabra, el mundo moral, prometía, y su promesa no fué vana, hacer una mutación completa en el derecho penal. Pero á pesar de esto, esta semilla divina depositada en el seno de los pueblos, no pudo luego producir sus deseados frutos: mil causas sofocaban su nacimiento y reproducción: á mí me bastaba decir, por lo que cumple á mi objeto, que las antiguas ideas, las inveteradas costumbres que las naciones que abrazaron el cristianismo recibieron como en herencia de la antigua civilización, eran un obstáculo á los progresos que la ciencia criminal debía hacer bajo la influencia divina de la Cruz. Sin embargo, es necesario no olvidar que la Iglesia católica, depositaria única de las verdades y tradiciones evangélicas, siempre ha mostrado *horror á la efusión de sangre*; siempre ha prohibido á sus ministros, bajo las penas más severas, tomar la más